

RADICACION No. 2020- 00007

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: OSWAL RAFAEL POLO GUTIERREZ

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Para La Efectividad De La Garantía, con el informe que el demandado OSWAL RAFAEL POLO GUTIERREZ, se le notificó por medio del correo electrónico del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de Noviembre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor OSWAL RAFAEL POLO GUTIERREZ, se le notificó por medio de correo electrónico, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de Junio del 202, el día 13 de Agosto del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 16 de Enero del año 2020, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1°.)Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado OSWAL RAFAEL POLO GUTIERREZ, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2°.)Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3°.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4°.)Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-